

ACTA DE LA SESIÓN

Reunidos todos los firmantes, en su calidad de miembros de la Comisión que ha de juzgar el Concurso para la contratación de Profesores Sustitutos adscritos al Departamento de **Educación**.

Se procede al estudio de las reclamaciones presentadas a la baremación del área de **DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA**. La Comisión acuerda acerca de:

1.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. MARÍA ELENA CARRILERO JIMÉNEZ:

- Desestimar la solicitud de ser incluida entre los aspirantes baremados ya que, a juicio unánime de la Comisión, y atendiendo a los acuerdos adoptados por la Comisión en su acta de constitución, no acredita un perfil académico y curricular suficiente relacionado con el área de Didáctica de la Lengua y la Literatura. La Comisión no puede valorar méritos, como es el Doctorado, adquirido y presentado fuera del plazo de la convocatoria correspondiente.

2.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D. JAVIER SOTO ZARAGOZA:

- Desestimar la solicitud de valoración de la Tesis como "afín", ya que a tenor de la información disponible en la base de datos TESEO, la Comisión se reafirma en su criterio de considerarla como "no afín", así como la mención internacional de la misma. Respecto a la solicitud con registro electrónico AAGG0300_2024_013020, se observa que los contenidos de la solicitud son iguales a la anterior, por lo que el acuerdo al que llega la comisión es el mismo que en la anterior solicitud.

3.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. YOLANDA DEL PILAR CRUZ LÓPEZ:

- Desestimar la valoración de nuevos certificados docentes, ya que no fueron aportados a través de la plataforma Icaro en el plazo establecido en la convocatoria. En caso de aportarlo en sucesivos años, debería de ser incorporado al apartado de Máster Oficial.

4.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. JUANA CELIA DOMÍNGUEZ OLLER:

- Desestimar la solicitud de corrección de la puntuación asociada a "Titulación Universitaria Principal" ya que la nota media del expediente, atendiendo a una escala de 1 a 4 puntos, la realiza el sistema de manera automática, atendiendo a las tablas de conversión, que no corresponde a una regla de tres, sino que obedece a la siguiente tabla de equivalencias para cada asignatura: Aprobado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

Finalmente, aclarar que en el segundo puesto de la lista, no hay un error, ya que debido a un fallo en la aplicación informática, no permite sumar más de 60 puntos en el apartado de docencia. No obstante, con objeto de no perjudicar al solicitante en el apartado de docencia (baremo 120 pero un fallo en la aplicación no permite más de 60), se ha redistribuido su puntuación para que, de manera global, refleje la puntuación que le corresponde.

5.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D. MANUEL LINARES GALBÍN:

- Desestimar la solicitud de valoración de docencia impartida, dado que la documentación que aportó el solicitante (Hoja de Servicios) no acreditaba las asignaturas ni horas de docencia impartidas.

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UUj9KsySCMI6BBjbXio72Q==>

Firmado Por	Roberto Romero González	Fecha	17/07/2024
	Anastasio García Roca		
	María Nieves Gómez López		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	UUj9KsySCMI6BBjbXio72Q==	PÁGINA
			1/2



UUj9KsySCMI6BBjbXio72Q==

6.- Reclamaciones/alegaciones presentadas por D^a. CARMEN PÉREZ GARCÍA:

- Desestimar la solicitud de corrección de la puntuación asociada a "Titulación Universitaria Principal" ya que la nota media del expediente, atendiendo a una escala de 1 a 4, la realiza el sistema de manera automática, atendiendo a las tablas de conversión, que no corresponde a una regla de tres, sino que obedece a la siguiente tabla de equivalencias para cada asignatura: Aprobado: 1 punto; Notable: 2 puntos; Sobresaliente: 3 puntos; Matrícula de Honor: 4 puntos.

- Estimar la solicitud de corrección de incluir la puntuación correspondiente al premio extraordinario de licenciatura y grado, sumando un punto a su puntuación final, pasando a ser de 119,31, manteniéndose en la tercera posición de la propuesta de selección.

Finalmente, aclarar que en el segundo puesto de la lista, no hay un error, ya que debido a un fallo en la aplicación informática, no permite sumar más de 60 puntos en el apartado de docencia. No obstante, con objeto de no perjudicar al solicitante en el apartado de docencia (baremo 120 pero un fallo en la aplicación no permite más de 60), se ha redistribuido su puntuación para que, de manera global, refleje la puntuación que le corresponde.

Como resultado de lo anterior, no se altera ninguna de las puntuaciones ni el orden de prelación establecido en la Resolución Provisional, por lo que **la Comisión acuerda resolver que la PROPUESTA PROVISIONAL**, correspondiente al área de DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA, **DEVENGA EN DEFINITIVA**.

Estos listados sirven de notificación a los participantes en el concurso, significándole que contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Sr. Rector de la Universidad de Almería, en el plazo de un mes, a partir de su recepción, según establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste, firman la presente Acta todos los miembros de la Comisión de Valoración.

EL VOCAL (DEPARTAMENTO)	EL PRESIDENTE	EL VOCAL (COMITÉ DE EMPRESA)
Fdo.: Nieves Gómez López	Fdo.: Roberto Romero González	Fdo.: Anastasio García Roca

[Firmado digitalmente]

Puede verificar la autenticidad, validez e integridad de este documento en la dirección:
<https://verificarfirma.ual.es/verificarfirma/code/UUj9KsySCMI6BBjbXio72Q==>

Firmado Por	Roberto Romero González	Fecha	17/07/2024
	Anastasio García Roca		
	María Nieves Gómez López		
ID. FIRMA	afirma.ual.es	PÁGINA	2/2
			
UUj9KsySCMI6BBjbXio72Q==			